

notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No concurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero exacciones, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Rentas y Exacciones, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso en período voluntario sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con los artículos 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el señor tesorero municipal dictó providencia de apremio, como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le prestan servicio de caja. El horario de Recaudación Municipal es de nueve a catorce y de diecisésis a dieciocho, de lunes a viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario es de nueve a quince de lunes a viernes.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	OMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. ALCOBENDAS	VELASCO OLEA, JOSE IGNACIO	51340055F	2005 / 18026	12/11/2005	90€	6 1 A	ORA

Alcobendas, a 14 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/9.263/09)

## GRIÑÓN

### URBANISMO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2009, decreto número 1822, ha sido aprobada inicialmente la modificación del Estudio de Detalle del APD-22, relativo a la incorporación del acceso al polígono industrial "La Estación" desde la carretera M-404 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el último acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estímen pertinentes a su derecho.

Griñón, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/26.991/09)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### CONTRATACIÓN

Advertido error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de 14 de agosto de 2009, por el que se efectúa convocatoria, por tramitación urgente, del expediente 11/09 para la adjudicación del contrato de aprovechamiento del coto de caza por omisión de texto y error material, se rectifica en los siguientes términos:

Contratación: de conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del con-

trato de aprovechamiento del coto de caza, conforme los siguientes datos.

El resto del anuncio publicado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192) permanece inalterado, tomando como referencia para los plazos de presentación y apertura de proposiciones la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Miraflores de la Sierra, a 19 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones (por resolución 757/2009, de 11 de agosto), Cristina Cantero del Peso.

(03/28.078/09)

## MÓSTOLES

### OTROS ANUNCIOS

Se ha dictado por la concejal-delegada de Recursos Humanos, con fecha 16 de junio de 2009, el siguiente decreto:

Vista la comunicación del Instituto Nacional de Estadística, en la que se pone de manifiesto que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP), que se indican en la presente resolución, no han procedido a la renovación padronal a la que obliga el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2003.

Considerando que, en cumplimiento de la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, el alcalde del municipio deberá declarar la caducidad de inscripción y acordar la baja padronal mediante resolución motivada.

Considerando que por parte del Departamento de Registro y Estadística se ha procedido a poner en conocimiento de los afectados tal circunstancia, con preaviso de caducidad, en cumplimiento del acuerdo 11/103, aprobado en sesión plenaria de 14 de julio de 2005.

Resultando que han transcurrido dos años desde su inscripción padronal y no han procedido a su renovación con anterioridad a las fechas comprendidas del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.